



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

ACTA N° 4/2024

ACTA COMISIÓN PERMANENTE DE POLICÍA MUNICIPAL

En la ciudad de Ushuaia a los 12 días del mes de junio del año 2024, siendo la hora 12:23, en la sala de comisiones del Concejo Deliberante se reúne la Comisión de Policía Municipal, con la presencia de la presidencia el concejal Gabriel DE LA VEGA (PJ) y las concejalas y concejales Laura AVILA (PJ), Nicolás PELLOLI (PJ), Yesica GARAY (PJ), Vladimir ESPECHE (MPF), Analía ESCALANTE (FORJA), Fernando OYARZÚN (FORJA) y Valter TAVARONE (SOMOS FUEGUINOS).-----

Se encuentra presente la presidenta del Concejo Deliberante, Viceintendente Abog. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI.-----

Habiendo quórum, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, se da inicio al tratamiento del siguiente asunto:-----

Asunto 352/2024 - expediente 313/2009. PJ - Partido Justicialista: Proyecto de ordenanza referente a establecer el marco normativo aplicable a la actividad de venta eventual o intercambio de productos de reventa, manualidades, artesanías, servicios y alimentos denominada actividad ferial.-----

Por este asunto se presentan representantes de la cámara de comercio, los señores Claudio PARDO, Federico BREDEN y Daniel GONZALEZ.-----

El presidente de la comisión solicita que por secretaría de comisión se dé lectura al Proyecto de Ordenanza del asunto de referencia.-----

Siendo la hora 12:32 se retira el concejal OYARZÚN.-----

La concejal GARAY expone que luego de la última comisión se realizaron modificaciones al proyecto que no tiene un único autor o autora sino que es resultado de un trabajo colaborativo, por ejemplo con la Cámara presente y agrega que en la presente reunión se debatirán algunas modificaciones propuestas por dichos actores.-----

Entiende que las y los feriantes necesitan trabajar y para tienen que tener un marco normativo que les de seguridad para llevar adelante esa actividad.-----



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El vicepresidente de la Cámara de Comercio, Sr. Daniel GONZALEZ, expresa el valor que tiene el presente proyecto por la necesidad de mucho tiempo de resolver este tema y por la forma de trabajo conjunto, que es la que entiende, suma a la comunidad. Manifiesta la importancia de agregar a los showrooms al proyecto.-----

Siendo la hora 12:43 se incorpora a la comisión la concejala FREIBERGER.-----

Toma la palabra el señor BERDEN y agrega que la Cámara de Comercio toma la actividad ferial como actividad comercial. Comenta que primero se trató diferenciar la feria expo del showroom, y darle la identidad propia a cada una. Entendiendo que cada una tiene una manera tributaria diferente.-----

Agrega que en el caso de los "Showrooms" es algo que está contemplado en el texto pero no debería estar en la redacción ya que desde la Cámara entienden que este tipo de actividad que a futuro puede resultar en complejos de departamentos que terminen funcionando como un paseo de compras sin vidriera.-----

La concejal ESCALANTE agradece la propuesta, les comunica que tomarán la sugerencia, pero que están para resolver los problemas de los vecinos.-----

El sr. PARDO argumenta que se está tratando de buscar el marco legal para los feriantes pero que la naturaleza del showroom es otra y que, por ella, no se puede controlar. Entiende que la Municipalidad no tiene una estructura suficiente para controlar esos espacios privados.-----

El concejal ESPECHE expresa que no se puede acceder a los lugares que funcionan, entonces no se podría controlar que se cumplan con las normas de seguridad vigentes para las habilitaciones comerciales.-----

La concejal GARAY expone que se está avanzando, se está dando un gran paso y que respecto de los showrooms, de quedar en este proyecto, el ejecutivo encontraría un límite respecto de su función de contralor por no poder ingresar a los mencionados espacios.-----

Entiende que es una herramienta necesaria que incentiva a la gente a poder regularizar sus situaciones y así poder avanzar y mejorar su economía.-----

Concluye en que está de acuerdo en quitar la figura de "Showroom" de la redacción.-----

El concejal TAVARONE comparte totalmente lo expuesto por la concejala GARAY y coincide en quitar del proyecto la definición de showroom.-----



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El Sr. BREMEN propone incorporar personería para las y los feriantes puedan acceder a una mejor condición laboral, entendiendo que la feria es el primer paso en el camino, pasando luego a ser una Sociedad Anònima Simplificada (S.A.S.) o Sociedad Responsable Limitada (S.R.L.) y finalmente tener un espacio comercial en la ciudad.-----

La concejala ESCALANTE consulta respecto de qué Artículo es el de referencia, recibiendo como respuesta que se trata del Artículo 2º.-----

El concejal ESPECHE propone se modifique la redacción en el caso de que se modifiquen a futuro las categorías y/o formas pasibles de inscripción.-----

Siendo la hora 12.54 regresa el concejal OYARZÚN.-----

El señor BREMEN agrega que ellos van a solicitar que se los habilite como cualquier rubro comercial. Comenta sobre las modificaciones que propusieron respecto a las situaciones ambientales y turísticas.-----

la Concejala AVILA propone analizar con mayor tiempo cada punto para poder hacer un seguimiento acabado de cada uno de los temas en cuestión dentro del asunto.-----

La concejala FREIBERGER expresa dudas respecto al sujeto jurídico como feriado y entiende que es limitante dejar redactada una definición de las mismas, entendiendo que està en constante cambio y definiciones como las de S.A.S. son recientes.-----

Agrega que las modificaciones propuestas se presentaron a última hora por lo que la mayoría de los miembros del Cuerpo están tomando conocimiento a medida que se debate.-----

Retoma el señor BREMEN con el Artículo 6º remarcando la importancia que tiene para la cámara abrir las puertas a feriantes para realizar capacitaciones.-----

La concejala ESCALANTE consulta si el costo del carnet habilitante sería gratis la primera vez.-

El señor BREMEN expresa que acompañan el hecho de que el primer carnet no tenga costo para las personas que lo soliciten para poder acompañar a las personas en el desarrollo de su nueva actividad.-----

El señor PARDO agrega que la idea es darle una ayuda al feriante para que pueda crecer y llegar a tener su comercio propio. Que con esta herramienta podría ayudarlo a dar un paso más adelante.-----

Retoma el señor BREMEN exponiendo la consideración respecto de que el contralor debería ser la Dirección de Comercio e Industria porque entienden que los feriantes están contenidos



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

en la naturaleza de lo que regula la mencionada dirección. Entienden que la feria es un paso previo a la actividad comercial, como se la entiende tradicionalmente.-----

La Concejala GARAY explica que se entiende es la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la municipalidad quien lleve adelante el contralor por ser el área, dentro de la estructura municipal, que sostiene el trabajo en relación a la economía social en la ciudad. Suma que hoy Comercio si bien tiene bajo su órbita el control, los nexos con feriantes así como la experiencia al respecto la tiene la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos.-----

El concejal ESPECHE toma la palabra y comenta que la sugerencia de la Cámara es aceptable pero es facultad del Ejecutivo decidir quièn harà de contralor.-----

La concejala GARAY agrega que Políticas Sociales trabaja en conjunto con Bromatología para la entrega del carnet de manipulación de alimentos.-----

Agrega también que la UFA està atada al valor del combustible mientras que el valor de la UVF es del \$1100, entendiendo que no es un valor que afecte a la economía de las y los feriantes.---

La concejala FREIBERGER expone que se establecen cuestiones que pueden quedar sujetas por vía reglamentaria del proyecto en cuestión, ya que algunas cuestiones son propias de la naturaleza jurídica, de la administración municipal.-----

La concejala GARAY agrega que todo lo que tiene que ver con excepciones lo lleva adelante el área de políticas sociales, que la norma propuesta no ingiere en el trabajo del Ejecutivo pero que de todos modos muchas ordenanzas requieren que se le diga al DEM qué hacer. Entiende que se está regulando un área nueva, en la que el Ejecutivo nunca tuvo injerencia, agregando que el Ejecutivo podría responder que no se le dijo qué área quedaría a cargo.-----

La concejal AVILA toma la palabra y propone que quienes no estén de acuerdo puedan presentar una propuesta.-----

La concejala GARAY entiende que la idea es que la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos humanos mantenga el control sobre los y las feriantes, sin eso excluir el control que tiene la Secretaría de Gobierno sobre los espacios.-----

PARDO entiende que la autoridad de aplicación deberá decidirlo el Concejo junto con la Municipalidad debido que ellos no conocen las áreas competentes.-----

La concejala GARAY propone dejar el asunto en comisión y seguir trabajando sobre el mismo.---



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El concejal TAVARONE coincide respecto de que la política la tiene que llevar adelante la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, mientras que el control de los espacios tiene que ser potestad de la Secretaría de Gobierno.-----

La concejala FREIBERGER entiende que dejándolo establecido puede hacer que en un futuro puede haber una reestructuración y habría que modificarla.-----

El concejal OYARZÚN propone agregar en la redacción del artículo 14 a la redacción "o la que en un futuro la reemplace".-----

El señor BREDEN propone que los espacios se denominen de economía social se llamen espacios de actividad ferial. Suma al hablar de establecimientos, en el título tres, se suma que estén a cargo de una persona física o jurídica. Respecto de la instrumentación en el Artículo 16 propone agregar "de lo establecido en la presente norma".-----

En el artículo 19 propone agregar como requisito incorporar el certificado de libre deuda del juzgado de faltas.-----

La concejala GARAY agrega que habría que es la propuesta de la Cámara pero que quedará después en el Cuerpo la decisión de llevarlo adelante o no.-----

BREDEN agrega que en el artículo 21 debería mencionarse solamente a personas físicas o jurídicas, dejando así afuera varios de los incisos.-----

En el artículo 22 proponen agregar que deban exhibir el permiso correspondiente requerido por la autoridad de aplicación.-----

En relación al deber de informar propone la redacción "la persona física o jurídica responsable del establecimiento".-----

Expresa que la Cámara de Comercio no está de acuerdo al uso de espacios al aire libre ya que ellos interpretan que están para otros usos que no son comerciales.-----

El señor PARDO entiende que las expos sí pueden realizarse al aire libre, no así las ferias.-----

El concejal TAVARONE expresa que en diferentes lugares del país se realizan ferias al aire libre y es el propio estado el que las regula, en respuesta a lo que lo dicho antes por PARDO.---

PARDO agrega que cuando el municipio promueve una feria, entonces exceden la cantidad de participaciones que normalmente tendrían.-----



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El concejal TAVARONE manifiesta entender lo expuesto por el PARDO pero que en otros lugares, Córdoba por ejemplo, es normal que en espacios públicos se realicen ferias y que ellas sean muy convocantes y que presenten mucho movimiento para los feriantes.-----

La concejala ESCALANTE expresa que no está de acuerdo en dejar afuera las ferias a cielo abierto.-----

La concejala GARAY propone que, en caso de haber una propuesta de feria eventual se requiera la participación de los distintos departamentos ejecutivos, según corresponda. Lo anterior para proponer una redacción alternativa que medio entre dejar la redacción según la propuesta original y quitarlo del articulado. -----

El señor GONZÁLEZ expresa que con los ejemplos que tuvieron hasta ahora, entiende que no se puede ordenar. Y repite que la Cámara aspira a que los feriantes puedan tener su propio comercio, por eso también es que buscan quitar esto de la redacción del texto final.-----

El concejal PELLOLI comparte lo expuesto por los concejales TAVARONE y GARAY, aún cuando entiende los ejemplos puntuales que pudieran generar alguna duda respecto de las ferias eventuales.-----

La concejala FREIBERGER propone agrega lugares en donde se hace forma esporádica, como por ejemplo la feria del club Andino, la cual no estaría inscripta ya que no es aparte del uso normal del establecimiento.-----

El concejal ESPECHE entiende que se tiene que regular la cuestión, aún cuando algunos eventos no funcionen como se espera o como se desea. La eventualidad no debe suponer un problema para esta norma.-----

La presidenta del Concejo, viceintendente MUÑIZ SICCARDI, toma la palabra y comenta que en el playón de la calle Darwin concurre gente, y luego se deja todo limpio y ordenado.-----

La concejala AVILA entiende que hay que verlo como parte de la identidad del barrio, de la comunidad, y no condicionar a los barrios para que decidan si se puede hacer o no.-----

La concejala FREIBERGER propone contemplar la identidad barrial sin que ello implique la no inscripción de la feria como tal. Manifiesta que recibe fotos de parte de la Cámara de Comercio de una feria que por las imágenes denotan un carácter de informalidad y de ser irregular lo que impediría el control de la municipalidad como contralor.-----



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

El señor BREDEN propone armar un calendario ferial anual, que sea flexible, donde de antemano se pueda saber dónde serán la ferias y poder generar todos los trámites correspondientes.-----

La concejala GARAY agrega que cualquier institución que quiera hacer actividades como "Sueltas de Libros" en espacios públicos deben pedir permiso a la Municipalidad.-----

Agrega que el articulado donde se menciona la ley de marcas es por el tema de la venta de ropa.-----

Entiende que la regularización de los espacios públicos son porque luego los vecinos se inscriben el registro de feriantes, luego se organizarán y harán las ferias al aire libre sin la necesidad de pedir la autorización a la municipalidad, generando así que luego se acerquen los vecinos de los diferentes barrios a solicitarle a la Municipalidad que "saque" los feriantes.-----

El concejal TAVARONE expone que se fue ampliando el marco de las ferias. Plantea que pensaba en las ferias a cielo abierto, especialmente, atada al turismo, de acuerdo al carácter que le brinda la Carta Orgánica a la ciudad.-----

BREDEN aclara que está de acuerdo con lo declarado por las y los concejales, ya que entendían que al permitir las ferias al aire libre entonces terminarían todos los espacios públicos de la ciudad ocupados con ferias.-----

Retoma con el título noveno para mencionar la importancia de la inclusión de las normas nacionales, fundamentalmente en relación a la venta de ropa. Entiende que es muy difícil en un comercio mantener los precios actualizados exhibidos en todo momento, por lo que sería incoherente solicitarlo a los feriantes, máxime cuando Nación lo dejó de requerir por ley.-----

BRENDEN, finalizando, propone que hay que modificar las sanciones según lo considere el ejecutivo, en los espacios a cielo abierto.-----

El concejal ESPECHE expresa que el valor de las sanciones es muy alto. Que en lugar de integrar a las y los feriantes, lo que hará es marginarlos. Propone bajar el piso.-----

La concejala GARAY propone se incorpore la figura de faltas leves y graves, como en muchas otras actividades se puede ver, ya que permitiría que el órgano de contralor notifique antes de sancionar.-----

La concejala ESCALANTE agrega que se supone que los feriantes pueden olvidarse el carnet en su casa.-----



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

GARAY retoma con la propuesta de posibilidad de que haya situaciones excepcionales en las cuales alguien se olvide el carnet, por ejemplo, cuando no esté habilitado un sistema electrónico que le permita tenerlo digitalmente.-----

El presidente de la comisión agradece a las Cámaras por su presencia poniendo de manifiesto la importancia de poder llevar adelante este debate en pos de lograr tener una normativa respecto de las ferias.

Se propone un Cuarto intermedio hasta el día 13/06, a continuación de la comisión de Planeamiento y Obras Públicas.-----

Siendo la hora 13:50 se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a posterior de la Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas.-----

Pablo El Achip
COMISION DIRECT
CAMARA COMERCIO USA

Juan Carlos Bongiovi
Vice Presidente
CAMARA de Comercio

BARDEU FEDERICO
COMISION DIRECTIVA
CAMARA DE COMERCIO USHUAIA.

Valter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriel DE LA VEGA
Presidente Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

Siendo la hora 11:48 del día jueves 13 de junio, con la presidencia a cargo del concejal DE LA VEGA y la presencia de las concejalas y concejales Yesica GARAY, Daiana FREIBERGER, Analía ESCALANTE, Nicolás PELLOLI, Vladimir ESPECHE y Valter TAVARONE; y la presidenta del Concejo Deliberante, Viceintendente Abg. Gabriela MUÑIZ SICCARDI y la secretaria legislativa Verónica MAESTRO, se levanta el cuarto intermedio.-----

El presidente de la comisión solicita que, por secretaría, se dé lectura al proyecto con las modificaciones introducidas, artículo por artículo, para iniciar la discusión, el cual se adjunta al presente acta.-----

La concejala FREIBERGER, respecto al artículo 2°, considera que una cosa es la actividad económica respecto de la eventualidad y otra cosa son los establecimientos que de forma eventual desarrollen ferias con lo cual habría que dejar el inciso d) más específico.-----

La concejala GARAY propone que ante los eventuales se puede agregar un inciso que hable de actividad ferial eventual, quedando a reglamentación del ejecutivo qué comprende que es esa eventualidad. Agrega que habló del tema con la concejala FREIBERGER y con el concejal ESPECHE, pero entiende que una institución educativa no debería anotarse en el listado. Agrega que en el municipio se reciben notas de diferentes actividades que se realizan en la ciudad (no necesariamente ferias) por parte de instituciones públicas como privadas.-----

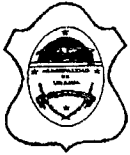
Repite que se podría agregar un inciso d) y que luego el Ejecutivo debería ser quien defina qué es un eventual.-----

El concejal PELLOLI considera que habría que dejar marcado respecto de los costos.-----

La concejala FREIBERGER explica que es la tercera vez que se reúnen a debatir el tema, que no tiene mucho conocimiento sobre el tema por lo que está tratando de no dejar a nadie fuera de la normativa.-----

Agrega que no es la finalidad que haya agentes municipales controlando, sancionando y discutiendo con las y los feriantes.-----

El concejal TAVARONE analiza la redacción del inciso a) y b) considerando que las condiciones que debe reunir el espacio a utilizar debieran ser las mismas que un espacio regular y permanente, a más de las autorizaciones pertinentes. Agrega que la definición de actividad



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

ferial está en el inciso a) y explica que en el trueque no hay un fin lucrativo, aunque si se quiere agregar un inciso más él considera que se puede reglamentar perfectamente la actividad eventual.-----

La viceintendente comenta que ayer se hablaba de lugares abiertos y cerrados. Por lo que considera que debería mencionar abiertos.-----

La concejala GARAY propone eliminar la palabra “cerrado” de la redacción.-----

La concejala FREIBERGER lee el artículo 35.-----

El presidente expresa que se elimina la palabra “cerrado”.-----

La concejala GARAY propone agregar un artículo que defina las excepciones.-----

Entiende que no se inscribirán todos los feriantes y todos los espacios aunque estén todas las herramientas dispuestas para que lo hagan. Agrega que cuanto más se redacta, más se complica llegar a un acuerdo.-----

Destaca que durante el comienzo del debate el día previo, la cámara de comercio estuvo de acuerdo con la redacción propuesta.-----

Propone agregar al artículo 2° “e) espacios de la actividad ferial eventual”, que luego podría ser definido por el Ejecutivo; y agregar en el articulado las posibles excepciones.-----

La presidente SICCARDI considera que el permiso correspondiente referido en la ordenanza puede ser una nota no precisando inscribirse ni cambiar de categoría.-----

FREIBERGER comenta que por esa razón decía “O”, habilitados o con el permiso correspondiente. Agrega que le está dando al Departamento Ejecutivo la posibilidad que realicen la actividad con el permiso correspondiente.-----

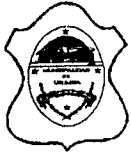
La presidente SICCARDI considera que si se está habilitado no se va a pedir permiso.-----

Respecto al inciso b) pregunta en cuanto se dice “sin la posibilidad de intercambio económico” qué se haría por ejemplo con la Expo Mujer.-----

El concejal ESPECHE propone cambiarle el nombre a la “Expo Mujer”.-----

GARAY comenta que en el caso de las EXPO no se realiza un intercambio económico. Y agrega que en la norma debería quedar claro que es una Feria y una Expo.-----

El presidente de la comisión solicita leer el artículo 3° lo cual se hace por Secretaría.-----



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

GARAY comenta que esto ya no se estaría hablando de una excepción porque ya se está inscripto.-----

La Secretaria MAESTRO argumenta que en lugar de que se hable de desarrollar la actividad de manera fija tendría que constar "actividad ferial habitual".-----

FREIBERGER le da lectura al artículo acordado.-----

El secretario de comisión le da lectura al artículo acordado.-----

FREIBERGER comenta que podría colocar de acuerdo a la normativa vigente.-----

El secretario de comisión da lectura al artículo 4° acordado.-----

Se continúa con el tratamiento del artículo 5°.-----

La concejal FREIBERGER pide que se escriba "crease" con atención al tiempo verbal modificando también el orden de la oración.-----

MAESTRO comenta que podría decir "Crear" entendiendo que debe ser así por técnica legislativa.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo acordado.-----

SICCARDI considera que si se deroga el artículo 5° queda derogado automáticamente el 7°, por mencionar el artículo 7° el fondo que se crea en el 5°.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo 7° acordado.-----

Por Secretaría se lee el artículo 8°.-----

La concejala FREIBERGER propone cambiar la palabra "Economía social" por "Actividad ferial".-----

MUÑIZ SICCARDI propone no nombrar la Ordenanza Municipal N.º 5069 ya que tiene muchas modificaciones y utilizar un lenguaje más amplio.-----

La concejala GARAY propone quitar el artículo 8° y presentarlo como una ordenanza nueva.

MUÑIZ SICCARDI se pregunta cómo se incluiría en el nomenclador. Asimismo, propone que se escriba "crear una tasa".-----

TAVARONE propone que se escriba incorporar a la Ordenanza Municipal N.º 3500.-----

MUÑIZ SICCARDI propone enviar un mensaje a rentas para ver cómo quedaría.-----



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

MAESTRO comenta que derecho de oficina se encuentra en la parte especial, Anexo II de la 3500.-----

El secretario lee el artículo 9º.-----

Modifican el verbo imperativo crease por crear.-----

El secretario lee el artículo 10.-----

Modifican los verbos imperativos y acuerdan leer el articulo modificado.-----

El secretario lee el artículo 11.-----

FREIBERGER comenta que acá se está refiriendo a espacios cuando anteriormente se venían refiriendo a establecimientos y pregunta por qué motivo.-----

TAVARONE agrega que establecimiento y espacio son cosas diferentes.-----

FREIBERGER propone colocar "establecimiento" en vez de "espacio".-----

MUÑIZ SICCARDI propone colocar "del establecimiento o del feriante".-----

Por Secretaría se da lectura al artículo acordado.-----

El secretario lee el artículo 12.-----

GARAY comenta que una cosa es el espacio que debe habilitar Comercio e Industria y otro es la habilitación que debe tener el feriante.-----

El secretario lee el artículo 13.-----

La concejal FREIBERGER propone modificar a "los circuitos de la actividad ferial en la ciudad".-

Por Secretaría se da lectura al artículo acordado.-----

El secretario lee el artículo 14.-----

FREIBERGER comenta que modificaría el orden.-----

GARAY comenta que la modificación de la que habla FREIBERGER fue modificada el día de ayer.-----

MUÑIZ SICCARDI comenta que dejaría la Secretaría de Gobierno y la que en el futuro la reemplace.-----

La concejal FREIBERGER pide discriminar la Secretaría.-----

El concejal TAVARONE considera que la autoridad de aplicación es más general.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo acordado.-----



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

El secretario lee el artículo 14.-----

Los concejales acordaron que quede “las que en el futuro las reemplacen”.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo acordado.-----

El secretario lee el artículo 15.-----

Los concejales acordaron que quede tal cual está en el proyecto.-----

El secretario da lectura al artículo 16.-----

Los concejales acordaron que quede tal cual está en el proyecto.-----

El secretario da lectura al artículo 17.-----

FREIBERGER propone que en lugar de certificado se pueda otorgar un código QR.-----

MUÑIZ SICCARDI explica que en certificado queda contemplado el tipo de certificado que se considere el cual puede ser un código QR.-----

GARAY comenta que se podría quitar certificado.-----

TAVARONE comenta que no afecta.-----

El secretario lee el artículo 18.-----

TAVARONE comenta que no está de acuerdo con las renovaciones por plazo, sino con la inscripciones.-----

TAVARONE comenta que no esta de acuerdo con la redacción.-----

El concejal ESPECHE propone no mencionar la renovación.-----

MUÑIZ SICCARDI comenta que tanto el carnet habilitante y el certificado de feriante deben renovarse anualmente, para ser incorporado a la redacción.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo acordado.-----

MUNIZ SICCARDI explica que el título no concuerda con el artículo y se debe corregir.-----

DE LA VEGA comenta que el epígrafe debería decir RENOVACIÓN.-----

El secretario da lectura al artículo 19.-----

ESCALANTE propone que se eliminen los incisos e) y f).-----

TAVARONE comenta que en AREF solicitan la inscripción y que haya un código por la actividad y la categoría que te corresponde.-----



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

La concejala GARAY plantea que en el caso de que una persona no pueda tener sus libre deudas no se les prohíba realizar la actividad, lo cual ya se implementa en otras actividades con excepciones al trabajarse la mirada sobre esa persona de manera integral. Considera que debería implementarse con el informe del trabajador social que argumente por qué no puede disponer tal persona de los libre deudas correspondientes.-----

ESCALANTE comenta que no le gusta lo del Juzgado de Faltas.-----

TAVARONE comenta que está en acuerdo con la concejala ESCALANTE, porque si se piden libre deudas generales y que no tienen que ver con la actividad ferial lo que se hace es impedir la actividad.-----

La concejala GARAY comenta que pedir sobre la dirección de rentas es acorde, y que aquellos que no pueden tener su libre de deuda por determinada razón, con un informe social, se le brinda la habilitación y considera que el inciso e) debería quedar.-----

La concejal ESCALANTE considera que los dos libre deudas están de más, pero considerando lo que dice la concejala GARAY sí habría que sacar el del Juzgado de Faltas.-----

FREIBERGER comenta que si se solicita el libre de deuda del Juzgado de Faltas, es respectos de las sanciones que se le hayan colocado por no cumplir con la ordenanza de feriantes, que es la que los involucra.-----

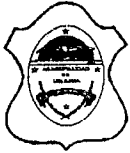
FREIBERGER comenta que sobre el inciso e) debería ser propio de la actividad. Agrega que la idea es fomentar la actividad.-----

El concejal ESPECHE acordando con TAVARONE considera que debe aclararse que el libre deuda requerido debe ser específico en relación a la actividad a desarrollar.-----

El concejal TAVARONE expresa que coincide con lo dicho por la concejala GARAY, que no es justo que una persona no pueda acceder al permiso por tener multas de tránsito, por ejemplo.--

El concejal PELLOLI agrega que se le están dando muchos beneficios a las y los feriantes, que se está hablando de una actividad comercial; que todos los vecinos necesitan cumplir con ciertos requisitos que no siempre son condicionantes para obtener dichos certificados.-----

TAVARONE considera que este es además un problema generalizado.-----



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

La concejal GARAY menciona el caso en otras jurisdicciones de la imposibilidad de sacar el carnet de conducir a los padres que adeuden la cuota alimentaria de sus hijos.-----

Expresa su acuerdo con dejar la redacción como “propio de la actividad ferial”.-----

La concejala FREIBERGER comenta que se ingrese como inciso j) no estar inscripto en el Registro de Morosos.-----

La concejala GARAY plantea que si se quiere se puede agregar en el inciso e) que se trate de libre deuda propio de la actividad ferial.-----

La concejal ESCALANTE agrega que en el inciso e) y en el f) se debe hacer esto.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo acordado.-----

El secretario da lectura al artículo 20.-----

La concejala FREIBERGER agrega que podría ser acta de constitución.-----

El concejal DE LA VEGA solicita sacar la sigla URF.-----

El secretario lee el artículo 21.-----

El concejal PELLOLI propone quitar el artículo.-----

Se elimina el artículo 21 del proyecto original y se procede a leer el proyecto con el articulado modificado.-----

El artículo 22, que sería el 21 ahora queda tal cual está.-----

El artículo 23, que sería el 22 fue leído por Secretaría.-----

Los concejales acuerdan que se agregue “según lo establecido en la normativa vigente”.-----

La secretaria legislativa procede a leer el articulo acordado.-----

Por Secretaría se da lectura al artículo 24 que sería el 23.-----

Las y los concejales proponen un cuarto intermedio hasta el día 14/06, a continuación de la comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.-----

La concejala GARAY informa que traerá lo propuesto para los artículos 8º y 26.-----

Siendo la hora 13:30 se pasa a cuarto intermedio.-----

Siendo la hora 13:35 del día viernes 14 de junio, con la presidencia a cargo del concejal DE LA VEGA y la presencia de las concejalas y concejales Yesica GARAY, Daiana FREIBERGER,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

Analía ESCALANTE, Nicolás PELLOLI, Vladimir ESPECHE y Valter TAVARONE; se levanta el cuarto intermedio.-----

Se encuentran presentes la presidenta del Concejo Deliberante, Viceintendente Abg. Gabriela MUÑIZ SICCARDI y la secretaria legislativa Verónica MAESTRO.-----

La concejala GARAY lee la propuesta del artículo 26 hecha por el ejecutivo municipal, donde quitan la normativa mencionada y la cambian por una redacción más abierta a posibles cambios.-----

El concejal PELLOLI consulta sobre que, de escribir la normativa vigente, no se van a habilitar muchos espacios.-----

La concejala ESCALANTE concuerda con lo dicho por la concejala GARAY.-----

Por secretaría se da lectura al artículo modificado.-----

El presidente propone tratar el artículo 27.-----

La concejala FREIBERGER solicita sacar la palabra “y será de carácter”.-----

La concejala AVILA propone modificar el “y/o” del artículo 26.-----

Por secretaría se da lectura al artículo modificado.-----

El presidente solicita que se dé lectura al artículo 28.-----

Por secretaría se da lectura modificando “la actividad ferial”.-----

Seguidamente se da lectura al artículo 29.-----

La concejala FREIBERGER consulta sobre el inciso a).-----

La concejala ESCALANTE responde que refiere a los días mensuales en el que se realizarán las ferias.-----

La concejala FREIBERGER propone cambiar cantidad de actividad ferial” por “días”.-----

La concejala GARAY expresa que es un estimado a la proyección del trabajo.-----

Por secretaría se da lectura al artículo modificado.-----

Seguidamente se da lectura al artículo 30.-----

La concejala GARAY expresa que en la reunión con la Cámara de Comercio consultaron si era similar a la feria a cielo abierto, se les explicó que no, pero que ocasionalmente podía suceder.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

Asimismo la concejala afirma que envió el artículo modificado a la Cámara quienes se mostraron en acuerdo.-----

La presidenta MUÑIZ SICCARDI observa que hay un error en las siglas.-----

Por secretaría se modifica. Seguidamente se da lectura al artículo 30; sin ninguna observación.-----

Seguidamente se da lectura al artículo 31 y 32; sin observaciones.-----

Se da lectura al artículo 33, y a pedido de la concejala ESCALANTE se agrega la sigla “AF”.---

Se prosigue en la lectura del artículo 34.-----

Siendo las 13:58 se retira la concejala Laura AVILA.-----

Toma la palabra la concejala ESCALANTE y consulta sobre la incautación. Expresa que debería ser parte del inciso b) en tal caso.-----

La concejala GARAY propone quitar la frase antes mencionada.-----

El presidente DE LA VEGA informa sobre el valor actual de la UFA.-----

Toma la palabra el concejal ESPECHE y solicita que la falta comience con el piso de UNA (1) UFA y que sea el juzgado quien decida el monto final en cuanto a la infracción.-----

La concejala GARAY expresa que los bajos valores de las multas a veces el vecino o vecina le resulta mejor pagar la multa que adaptarse a la norma.-----

La concejala ESCALANTE expresa que se fije de 25 a 150 UFA.-----

Por secretaría se da lectura al artículo modificado.-----

La presidenta del Cuerpo solicita modificar el inciso b), contemplar las futuras normas.-----

Por secretaría se da lectura al inciso modificado.-----

Seguidamente se da lectura al artículo 35.-----

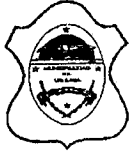
La concejala ESCALANTE expresa que es excesivo el valor establecido y propone cambiar de 200 a 100 UFA.-----

El presidente propone que el cambio se refleje también en todos los incisos siguientes.-----

La concejala FREIBERGER propone modificar la redacción del inciso.-----

Siendo las 14:09 se retira el concejal Nicolás PELLOLI.-----

Seguidamente se da lectura nuevamente al artículo 35, con las modificaciones introducidas.-----



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

La presidenta consulta sobre el carnet de manipulación de alimentos establecido en el artículo 22 y solicita que el artículo en tratamiento tenga la misma terminología.-----

La concejala GARAY expresa modificar el inciso b) de 150 a 500 UFA, dado que se trata de un tema sensible para el cuidado de la salud.-----

Seguidamente se da lectura al artículo 36. No se observan modificaciones.-----

Seguidamente se da lectura al artículo 37.-----

La concejala FREIBERGER observa que hay un problema con la redacción temporal de la norma.-----

Por secretaría se da lectura al artículo modificado.-----

Seguidamente se da lectura al artículo 38.-----

El presidente expresa que el proyecto debe pasar por debate pero por tiempos no se llega a tratar en la próxima sesión ordinaria.-----

El concejal TAVARONE expresa que entendiendo que es un tema que lleva un arduo trabajo en comisión con la participación de todos los actores involucrado no tendría problemas de acompañar la moción.-----

La concejala GARAY observa que el artículo 19 crea una figura nueva y adelantó que seguramente desde el juzgado de faltas se solicita la generacion tambien del certificado.-----

Por otra parte la concejala GARAY agradeció la predisposición de los concejales y concejalas de trabajar en una norma que viene a dar una herramienta a muchos de los vecinos de la ciudad que la necesitan.-----

El presidente acompaña las palabras de la concejala GARAY y expresa que es un compromiso que habían asumido de cara a los vecinos.-----

Se adjunta al acta el proyecto con las mdificaciones introducidas.-----

Siendo las 14:22 se da por finalizada la presente reunión. Firman al pie los presentes.--

Walter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejal Gabriel DE LA VEGA
Presidente Comisión
Policía Municipal
Consejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Comisión Permanente de Policía
Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- **OBJETO.** La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco normativo aplicable a la actividad de venta eventual o intercambio de productos de reventa, manualidades, artesanías, servicios y alimentos, en adelante denominada actividad ferial, y a los “Feriantes” que se desenvuelven en ella .

ARTÍCULO 2.- **DEFINICIONES.** A los fines de esta Ordenanza se establece el siguiente glosario:

- a) **Actividad Ferial:** Es la actividad de intercambio económico y/o de productos (trueque) que se realiza en espacios denominados Feria o similares, de manera habitual y/o eventual, en espacios de carácter público y/o privado debidamente habilitados o con el permiso correspondiente;
- b) **Expo:** Son las exposiciones de artículos tanto de elaboración artesanal como de reventa y/o servicios, sin la posibilidad de intercambio económico, y con la finalidad de publicitar la actividad comercial y productiva por parte de cada productor, elaborador de productos artesanales y feriante con el objetivo de fortalecer el desarrollo de las unidades productivas que se realizan en la ciudad con el permiso correspondiente;
- c) **Feriante:** Son personas físicas o jurídicas que realizan actividad ferial en la ciudad, teniendo como objetivo el fortalecimiento y acompañamiento en el desarrollo de la actividad de intercambio económico que se realiza en las Ferias.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Comisión Permanente de Policía
Municipal

d) **Espacios de la Actividad Ferial:** Son los espacios abiertos o cerrados, con ingreso público o restringido, de carácter público o privado, utilizados para la actividad ferial definida en el sub inciso a) del presente artículo.

ARTÍCULO 3.- **PERMISO MUNICIPAL.** Las personas físicas o jurídicas que realicen actividad ferial deben contar con el permiso municipal correspondiente. A tal fin, se inscriben en el Registro Único de Feriantes. Asimismo, aquellos sitios en donde se realice habitualmente actividad ferial deben estar inscriptos por su responsable en el Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial.

ARTÍCULO 4.- **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS.** A los fines de la presente Ordenanza, todo residuo que sea generado en los establecimientos o espacios en donde se lleva adelante la actividad ferial, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

TITULO II

TRIBUTACIÓN

ARTÍCULO 5.- **FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.** Crear el Fondo de Fomento para la Economía Social, a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, el que tiene afectación específica para asistir y fortalecer los Programas y actividades socio-productivas de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos del municipio o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- **FACULTAR.** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y articulaciones con Universidades, Organizaciones con y sin fines de lucro, Asociaciones, Cámaras empresariales, que deseen acompañar, asistir y fortalecer el desarrollo de las actividades mencionadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- **COMPOSICIÓN DEL FONDO.** El Fondo creado por el artículo 5º de la presente se nutre de las siguientes fuentes de financiamiento:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Comisión Permanente de Policía
Municipal

- a) Lo recaudado por la aplicación de tasas y sanciones previstas en la presente Ordenanza;
- b) La partida presupuestaria asignada por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace;
- c) Recursos provenientes de Programas similares de tercera jurisdicción;
- d) Donaciones y legados;

ARTÍCULO 8.- **TASAS.** Incorporar como inciso m) ACTIVIDAD FERIAL, al Artículo 1, PARTE ESPECIAL, ANEXO II “DERECHOS DE OFICINA” de la OM 5069, o la que en el futuro la reemplace, el que queda redactado de la siguiente manera:

m) ACTIVIDAD FERIAL

1. certificado de habilitación de actividad ferial (sin costo emisión por primera vez);
2. emisión de carnet habilitante 2 U.V.F.;
3. renovación 1 U.V.F.;
4. extravío. El valor se incrementará en un 100% por cada extravío posterior; 2, 25 U.V.F.;
5. certificado de habilitación semestral de un Espacio de la actividad ferial 55 U.V.F.; y
6. certificado de habilitación anual de un Espacio de la actividad ferial 65 U.V.F

TITULO III

DE LOS REGISTROS

ARTÍCULO 9.- **REGISTROS DE FERIANTES.** CREAR el Registro Único de Feriantes (RUF) en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, donde se inscriben las personas físicas o jurídicas que realicen actividad ferial.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Comisión Permanente de Policía
Municipal**

ARTÍCULO 10.- REGISTRO ÚNICO DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAI.

CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial (RUEAF) en el que se inscriben establecimientos a cargo de una persona física o jurídica en la cual se desarrolle la “actividad ferial habitual”.

ARTÍCULO 11.- CESE DE LA ACTIVIDAD.

El cese de actividad ferial del establecimiento o del feriante, debe ser comunicado a la autoridad de aplicación correspondiente para cada caso, dentro de los 30 días de producido, bajo apercibimiento de continuar siendo titular responsable del pago de los tributos establecidos en la presente, como si estuviera en ejercicio, según el régimen tarifario vigente.

TITULO IV

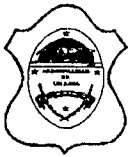
AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DEL REGISTRO ÚNICO DE FERIANTES

ARTÍCULO 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Es Autoridad de Aplicación y Administración del RUF, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Coordinación de Economía Social, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación y administración del RUF debe:

- a) Llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro Único de Feriantes;
- b) Resolver las situaciones particulares que pudieran surgir durante el proceso de inscripción;
- c) Llevar adelante toda actividad que asista, fomente y acompañe el desarrollo de los circuitos de la actividad ferial en la ciudad.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Comisión Permanente de Policía
Municipal

TITULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR

DEL REGISTRO DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAL

ARTÍCULO 14.- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR.** Designar como autoridad de aplicación, administración y contralor del Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Comercio e Industria, o la que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 15.- **FUNCIONES.** La autoridad de aplicación y administración debe:

- a) llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial;
- b) otorgar habilitaciones a los establecimientos y espacios de la Actividad Ferial que lleven adelante la actividad ferial y que cumplan con los requisitos exigidos para cada caso en la presente norma;
- c) inspeccionar los espacios en donde se realice la actividad ferial en la ciudad;

TITULO VI

DEL REGISTRO ÚNICO DE FERIANTES

ARTÍCULO 16.- **INSTRUMENTACIÓN.** Las personas físicas o jurídicas sujetas a inscribirse al Registro Único de Feriantes son aquellas que llevan adelante actividad ferial, y cumplen con lo establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 17.- **CERTIFICADO.** Las personas inscriptas reciben un certificado que así lo acredite y un carnet habilitante de uso personal e intransferible.

ARTÍCULO 18.- **RENOVACIÓN.** Tanto el certificado de Feriante, como el carnet habilitante deben renovarse anualmente.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**Comisión Permanente de Policía
Municipal**

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Para inscribirse el solicitante debe presentar la siguiente documentación:

- a) formulario de preinscripción en calidad de declaración jurada;
- b) formato digital o copia del DNI;
- c) formato digital o copia de inscripción en AFIP;
- d) formato digital o copia de declaración jurada (D.D.J.J.01) AREF;
- e) constancia de situación fiscal regular expedida por la Dirección General de Rentas Municipal propio de la actividad ferial;
- f) constancia de situación regular ante el Juzgado de Faltas Municipal propio de la actividad ferial.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS JURÍDICAS. A los fines de inscribirse, las personas jurídicas deben presentar:

- a) el Contrato Societario correspondiente;
- b) constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia;
- c) fotocopia de DNI de las autoridades y los instrumentos correspondientes de los/las apoderados/as.

ARTÍCULO 21.- DEBER DE INFORMACIÓN. Los/as Feriantes tienen la obligación de mantener la información personal actualizada y comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad competente dentro de los 30 días de realizada su modificación. Asimismo, deberán exhibir el permiso correspondiente a requerimiento de la autoridad de contralor.

ARTÍCULO 22.- MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Las personas que ofrezcan productos alimenticios y de consumo humano, a los fines de formar parte del Registro,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Comisión Permanente de Policía
Municipal

deben tener habilitación expedida por la Dirección de Bromatología Municipal, según lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 23.- PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO. Todos los productos elaborados para el consumo humano deben ser autorizados y cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Bromatología Municipal, según lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normativas municipales vigentes.

TITULO VII

DEL REGISTRO ÚNICO DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAL

ARTÍCULO 24.- INSTRUMENTACIÓN. Los propietarios a inscribirse en el RUEAF son aquellos cuyo establecimiento cumple con las condiciones mencionadas en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 25.- REQUISITO. Es requisito para habilitar el espacio ferial que el inmueble cuente con la superficie mínima establecida para su habilitación, según la normativa vigente o toda documentación que a futuro considere pertinente el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 26.- DECLARACIÓN JURADA. La inscripción requiere la presentación del formulario de preinscripción que será implementado por la autoridad competente en carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 27.- TASA DE HABILITACIÓN. La inscripción en el Registro Único de Espacios de la actividad ferial requiere del pago de una tasa de habilitación según el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 28.- DEBER DE INFORMAR. La persona persona física o jurídica responsable del establecimiento inscripto en el RUEAF, debe informar a la autoridad de aplicación lo siguiente:



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Comisión Permanente de Policía
Municipal

- a) proyección estimada de actividad ferial que se realizará en el periodo mensual subsiguiente;
- b) listado de organizadores/as habilitados/as para cada actividad a llevarse a cabo en el espacio;y
- c) listado de feriantes que participan en cada actividad, dentro del periodo correspondiente.

TITULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES DE FERIAS Y EXPO AL AIRE LIBRE

ARTÍCULO 29.- **ACTIVIDAD FERIAL EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE.** La actividad ferial al aire libre, de carácter público y/o privado, requieren de permiso municipal que será limitado al evento específico, debiendo ser expedido por la autoridad de aplicación del RUEAF, que evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto según el caso.

ARTÍCULO 30.- **EXIGENCIA.** Para obtener la autorización correspondiente, sean de carácter público y/o privado, deben disponer de un mínimo de dos (2) baños químicos.

ARTÍCULO 31.- **ACTIVIDAD FERIAL AL AIRE LIBRE DE CARÁCTER PÚBLICO.** La actividad ferial que se desarrolle en espacios al aire libre de carácter público debe presentar ante la autoridad de aplicación:

- a) nota de solicitud del permiso correspondiente para la actividad ferial, detallando datos personales del organizador/a, fecha, lugar y horario de realización;y
- b) listado de feriantes que participan, los que deben estar inscriptos en el Registro Único de Feriantes.

ARTÍCULO 32.- **ACTIVIDAD FERIAL AL AIRE LIBRE DE CARÁCTER PRIVADO.** La actividad ferial en espacios al aire libre de carácter privado debe presentar ante la autoridad de aplicación del RUEAF la siguiente información.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Comisión Permanente de Policía
Municipal

- a) nota de solicitud del permiso correspondiente para la actividad ferial, detallando datos personales del organizador/a, fecha, lugar y horario de realización;
- b) comprobante de Impuesto Inmobiliario municipal al día;y
- c) listado de feriantes que participan, debidamente inscritos en el Registro Único de Feriantes.

TITULO IX

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33.- **INFRACCIONES DE FERIANTES.** Son motivo de sanción, por faltas de los y las feriantes, las siguientes acciones:

- a) la falta del Certificado de Feriante y/o carnet habilitante expedido por la autoridad competente; con multa de 25 U.F.A a 150 U.F.A.;
- b) la oferta de artículos que incumplan con lo establecido en la Ley Nacional N° 22.362 sobre Marcas y Designaciones, y/o con la Ley Nacional N° 11.723 de propiedad intelectual, o la que en la futuro a reemplace, con multa de 250 U.F.A a 400 U.F.A., y/o suspensión del carnet habilitante de hasta noventa (90) días;
- c) el incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas, notificadas legal y formalmente, con multa de 100 U.F.A a 200 U.F.A y/o suspensión del carnet habilitante de hasta noventa (90) días;
- d) la actividad ferial en espacios que no se encuentren registrados como espacios de la actividad ferial, con multa de 100 U.F.A. a 300 U.F.A. y/o incautación temporal;
- e) la falta total o parcial de la documentación sanitaria exigible; con multa de 100 U.F.A. a 300 U.F.A. y/o suspensión del carnet habilitante de treinta (30) días y/o incautación temporal si correspondiere.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Comisión Permanente de Policía
Municipal

ARTÍCULO 34.- INFRACCIONES EN LOS ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAL.

Son motivo de sanción, por faltas de los Espacios de la Actividad Ferial, las siguientes acciones:

- a) la incorporación de personas físicas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Registro Único de Feriantes, con multa de 100 U.F.A. a 250 U.F.A.;
- b) la incorporación de feriantes gastronómicos que no cuenten con la habilitación expedida por la Dirección de Bromatología Municipal, con multa de 150 U.F.A. a 500 U.F.A.;
- c) la falta de exhibición permanente de constancias de habilitación, permiso o inscripción, o cualquier otro documento para el que se hubiere impuesto la obligatoriedad del registro como Espacio de la Actividad Ferial, con multa de 100 U.F.A.
- d) la realización de actividad ferial dentro del espacio sin permiso, autorización, habilitación inscripción y/o comunicación previa, con multa de 200 U.F.A a 400 U.F.A.; y
- e) la realización de actividades feriales, que se encuentren prohibidas por las disposiciones vigentes, o para las que se hubiese denegado permiso, con multa de 200 U.F.A a 400 U.F.A. y clausura del espacio para dicha actividad.

ARTÍCULO 35.- RÉGIMEN DE FALTAS. Las infracciones y/o sanciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se encuadran en el Régimen de Penalidades por Faltas, Ordenanza Municipal N° 1492 y sus pares modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

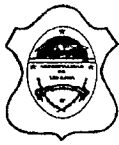
ARTÍCULO 36.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 37.- DEROGACIÓN. Derogar Ordenanza Municipal N°5087.

ARTÍCULO 38.- DE FORMA.

Volter TAVARONE
Concejal Bloque Somos Fueguinos
Concejo Deliberante Ush.

Concejal Gabriel DE LA VEGA
Presidente Comisión
Policía Municipal
Concejo Deliberante



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA
TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- **OBJETO.** La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco normativo aplicable a la actividad de venta eventual o intercambio de productos de reventa, manualidades, artesanías, servicios y alimentos, en adelante denominada actividad ferial, y a los “Feriantes” que se desenvuelven en ella .

ARTÍCULO 2.- **DEFINICIONES.** A los fines de esta Ordenanza se establece el siguiente glosario:

- a) **Actividad Ferial:** Es la actividad de intercambio económico y/o de productos (trueque) que se realiza en espacios denominados Feria o similares, de manera habitual y/o eventual, en espacios de carácter público y/o privado debidamente habilitados con el permiso correspondiente;
- b) **Expo:** Son las exposiciones de artículos tanto de elaboración artesanal como de reventa y/o servicios, sin la posibilidad de intercambio económico, y con la finalidad de publicitar la actividad comercial y productiva por parte de cada productor ,elaborador de productos artesanales y feriante con el objetivo de fortalecer el desarrollo de las unidades productivas que se realizan en la ciudad con el permiso correspondiente;
- c) **Feriante:** Son personas físicas o jurídicas que realizan actividad ferial en la ciudad, teniendo como objetivo, el fortalecimiento y acompañamiento en el desarrollo de la actividad de intercambio económico que se realiza en las Ferias.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

d) **Espacios de la Actividad Ferial:** Son los espacios abiertos o cerrados, con ingreso público o restringido, de carácter público o privado, utilizados para la actividad ferial definida en el sub inciso a) del presente artículo.

ARTÍCULO 3.- PERMISO MUNICIPAL. Las personas físicas o jurídicas que realicen actividad ferial deben contar con el permiso municipal correspondiente. A tal fin, se inscriben en el Registro Único de Feriantes. Asimismo, aquellos sitios en donde se realice habitualmente actividad ferial deben estar inscriptos, por su responsable, en el Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial.

ARTÍCULO 4.- DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS. A los fines de la presente Ordenanza, todo residuo que sea generado en los establecimientos o espacios en donde se lleva adelante la actividad ferial, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

TITULO II

TRIBUTACIÓ

N

ARTÍCULO 5.- FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL. Crear el Fondo de Fomento para la Economía Social, a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza, el que tiene afectación específica para asistir y fortalecer los Programas y actividades socio-productivas de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos del municipio o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6.- FACULTAR. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y articulaciones con Universidades, Organizaciones con y sin fines de lucro, Asociaciones, Cámaras empresariales, que deseen acompañar, asistir y fortalecer el desarrollo de las actividades mencionadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- COMPOSICIÓN DEL FONDO. El Fondo creado por el artículo 5º de la presente se nutre de las siguientes fuentes de financiamiento:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

- a) Lo recaudado por la aplicación de tasas y sanciones previstas en la presente Ordenanza;
- b) La partida presupuestaria asignada por la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos o la que en el futuro la reemplace;
- c) Recursos provenientes de Programas similares de tercera jurisdicción;
- d) Donaciones y legados;

ARTÍCULO 8.- **TASAS.** Incorporar como inciso m) ACTIVIDAD Ferial, al Artículo 1, PARTE ESPECIAL, ANEXO II "DERECHOS DE OFICINA" de la OM 5069, el que queda redactado de la siguiente manera:

m) ACTIVIDAD Ferial

1. Certificado de habilitación de actividad ferial (sin costo emisión por primera vez);
2. Emisión de carnet habilitante 2 U.V.F.;
3. Renovación 1 U.V.F.;
4. Extravío. El valor se incrementará en un 100% por cada extravío posterior; 2, 25 U.V.F
5. certificado de habilitación semestral de un Espacio de la actividad ferial 55 U.V.F
6. certificado de habilitación anual de un Espacio de la actividad ferial 65 U.V.F

TITULO III

DE LOS REGISTROS

ARTÍCULO 9.- **REGISTROS DE FerialANTES.** CREAR el Registro Único de Ferialantes (RUF) en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, donde se inscriben las personas físicas o jurídicas que realicen actividad ferial.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Partido Justicialista

ARTÍCULO 10.- REGISTRO ÚNICO DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAL.

CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial (RUEAF) en el que se inscriben establecimientos a cargo de una persona física o jurídica en la cual se desarrolle la "actividad ferial habitual".

ARTÍCULO 11.- CESE DE LA ACTIVIDAD. El cese de actividad ferial, del establecimiento como del feriante, debe ser comunicado a la autoridad de aplicación correspondiente para cada caso, dentro de los 30 días de producido, bajo apercibimiento de continuar siendo titular responsable del pago de los tributos establecidos en la presente, como si estuviera en ejercicio, según el régimen tarifario vigente.

TITULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DEL REGISTRO ÚNICO DE FERIANTES

ARTÍCULO 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Es Autoridad de Aplicación y administración del RUF, la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Coordinación de Economía Social, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación y administración del RUF debe:

- ba) Llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro Único de Feriantes;
- bb) Resolver las situaciones particulares que pudieran surgir durante el proceso de inscripción;
- bc) Llevar adelante toda actividad que asista, fomente y acompañe el desarrollo de los circuitos de la actividad ferial en la ciudad.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Partido Justicialista

TITULO V

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR DEL REGISTRO DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAI

ARTÍCULO 14.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR. Será la autoridad de aplicación, administración y contralor del Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Comercio e Industria o la que en el futuro las reemplace.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES. La autoridad de aplicación y administración debe:

- a) llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro Único de Espacios de la Actividad Ferial;
- b) otorgar habilitaciones a los establecimientos y espacios de la Actividad Ferial que lleven adelante la actividad ferial y que cumplan con los requisitos exigidos para cada caso en la presente norma;
- c) inspeccionar los espacios en donde se realice la actividad ferial en la ciudad;

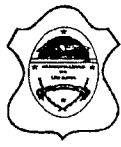
TITULO VI

DEL REGISTRO ÚNICO DE FERIANTES

ARTÍCULO 16.- INSTRUMENTACIÓN. Las personas físicas o jurídicas sujetas a inscribirse al Registro Único de Feriantes son aquellas que llevan adelante actividad ferial, y cumplen con lo establecido en la presente norma.

ARTÍCULO 17.- CERTIFICADO. Las personas inscriptas reciben un certificado que así lo acredite y un carnet habilitante de uso personal e intransferible.

ARTÍCULO 18.- RENOVACIÓN. Tanto el certificado de Feriante, como el carnet habilitante se renuevan anualmente.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque Partido Justicialista

ARTÍCULO 19.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN. Para inscribirse el solicitante debe presentar la siguiente documentación:

- a) formulario de preinscripción en calidad de declaración jurada;
- b) formato digital o copia del DNI;
- c) formato digital o copia de inscripción en AFIP;
- d) formato digital o copia de declaración jurada (D.D.J.J.01) AREF;
- e) constancia de situación fiscal regular expedida por la Dirección General de Rentas Municipal propio de la actividad ferial;
- f) constancia de situación regular ante el Juzgado de Faltas Municipal propio de la actividad ferial.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS JURÍDICAS. A los fines de inscribirse, las personas jurídicas deben presentar:

- a) el Contrato Societario correspondiente;
- b) constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia;
- c) fotocopia de DNI de las autoridades y los instrumentos correspondientes de los/las apoderados/as.

ARTÍCULO 21.- DEBER DE INFORMACIÓN. Los/as Feriantes tienen la obligación de mantener la información personal actualizada y comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad competente dentro de los 30 días de realizada su modificación. Asimismo, deberán exhibir el permiso correspondiente a requerimiento de la autoridad de contralor.

ARTÍCULO 22.- MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS. Las personas que ofrecen productos alimenticios y de consumo humano, a los fines de formar parte del Registro,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

deben tener habilitación expedida por la Dirección de Bromatología Municipal y según lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 23.- PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO. Todos los productos elaborados para el consumo humano deben ser autorizados y cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección de Bromatología Municipal, según lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normativas municipales vigentes.

TITULO VII

DEL REGISTRO ÚNICO DE ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAL

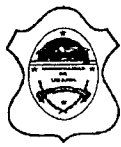
ARTÍCULO 25.- INSTRUMENTACIÓN. Los propietarios a inscribirse en el RUEAF son aquellos cuyo establecimiento cumple con las condiciones mencionadas en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 26.- REQUISITO. Es requisito para habilitar un Espacio de la Economía Social que el inmueble cuente con la superficie mínima establecida para su habilitación, definida en el Anexo I, inciso VI.1.1, VI.1.3 y VI.1.4 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, según corresponda.

ARTÍCULO 27.- DECLARACIÓN JURADA. La inscripción en el RUE requiere la presentación del formulario de preinscripción que será implementado por la autoridad competente y será en carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 28.- TASA DE HABILITACIÓN. La inscripción en el Registro Único de Espacios de la Economía Social requiere del pago de una tasa de habilitación según el certificado correspondiente.

ARTÍCULO 29.- DEBER DE INFORMAR. La persona física o jurídica responsable del establecimiento inscripto en el RUEAF, debe informar a la autoridad de aplicación lo siguiente:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

- a) cantidad total de actividad ferial que se realizará en el periodo mensual subsiguiente;
- b) listado de organizadores/as habilitados/as para cada actividad a llevarse a cabo en el espacio;y
- c) listado de feriantes que participan en cada actividad, dentro del periodo correspondiente.

TITULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES DE FERIAS Y EXPO AL AIRE LIBRE

ARTÍCULO 30.- **ACTIVIDAD Ferial EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE.** La actividad ferial al aire libre, de carácter público y/o privado, requieren de permiso municipal que será limitado al evento específico, debiendo ser expedido por la autoridad de aplicación del RUE, que evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto según el caso.

ARTÍCULO 31.- **EXIGENCIA.** Para obtener la autorización correspondiente, sean de carácter público y/o privado, deben disponer de un mínimo de dos (2) baños químicos.

ARTÍCULO 32.- **ACTIVIDAD Ferial AL AIRE LIBRE DE CARÁCTER PÚBLICO.** La actividad ferial que se desarrolle en espacios al aire libre de carácter público debe presentar ante la autoridad de aplicación:

- a) nota de solicitud del permiso correspondiente para la actividad ferial, detallando datos personales del organizador/a, fecha, lugar y horario de realización;y
- b) listado de feriantes que participan, los que deben estar inscriptos en el Registro Único de Feriantes.

ARTÍCULO 33.- **ACTIVIDAD Ferial AL AIRE LIBRE DE CARÁCTER PRIVADO.** La actividad ferial en espacios al aire libre de carácter privado debe presentar ante la autoridad de aplicación del RUE la siguiente información:



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

- a) nota de solicitud del permiso correspondiente para la actividad ferial, detallando datos personales del organizador/a, fecha, lugar y horario de realización;
- b) comprobante de Impuesto Inmobiliario municipal al día;y
- c) listado de feriantes que participan, debidamente inscritos en el Registro Único de Feriantes.

TITULO IX

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 34.- INFRACCIONES DE FERIANTES. Son motivo de sanción, por faltas de los y las feriantes, las siguientes acciones:

- a) la falta del Certificado de Feriante y/o carnet habilitante expedido por la autoridad competente; con multa de 50 U.F.A a 150 U.F.A., y/o incautación temporal;
- b) la oferta de artículos que incumplan con lo establecido en la Ley Nacional N° 22.362 sobre Marcas y Designaciones, y/o con la Ley Nacional N° 11.723 de propiedad intelectual, con multa de 250 U.F.A a 400 U.F.A., y/o suspensión del carnet habilitante de hasta noventa (90) días;
- c) el incumplimiento en tiempo y forma de órdenes o intimaciones impuestas, notificadas legal y formalmente, con multa de 100 U.F.A a 200 U.F.A y/o suspensión del carnet habilitante de hasta noventa (90) días;
- d) la actividad ferial en espacios que no se encuentren registrados como espacios de la actividad ferial, con multa de 100 U.F.A. a 300 U.F.A. y/o incautación temporal;
- e) la falta total o parcial de la documentación sanitaria exigible; con multa de 100 U.F.A. a 300 U.F.A. y/o suspensión del carnet habilitante de treinta (30) días y/o incautación temporal si correspondiere.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque Partido Justicialista

ARTÍCULO 35.- INFRACCIONES EN LOS ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD FERIAI.

Son motivo de sanción, por faltas de los Espacios de la Actividad Ferial, las siguientes acciones:

- a) la incorporación de personas físicas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Registro Único de Feriantes y que, además, se encuentren realizando actividad de venta eventual (actividad ferial), con multa de 200 U.F.A. a 500 U.F.A.;
- b) la incorporación de feriantes gastronómicos que no cuenten con Carnet de Manipulador de Alimentos o que no cumplan con los requerimientos de la Dirección de de Bromatología, con multa de 200 U.F.A. a 500 U.F.A.;
- c) la falta de exhibición permanente de constancias de habilitación, permiso o inscripción, o cualquier otro documento para el que se hubiere impuesto la obligatoriedad del registro como Espacio de la Actividad Ferial, con multa de 200 U.F.A.
- d) la realización de actividad ferial dentro del espacio sin permiso, autorización, habilitación inscripción y/o comunicación previa, con multa de 400 U.F.A a 800 U.F.A.; y
- e) la realización de actividad ferial, que se encuentren prohibidas por las disposiciones vigentes, o para las que se hubiese denegado permiso, con multa de 400 U.F.A a 800 U.F.A. y clausura del espacio para dicha actividad.

ARTÍCULO 36.- RÉGIMEN DE FALTAS. Las infracciones y/o sanciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se encuadran en el Régimen de Penalidades por Faltas, Ordenanza Municipal N° 1492 y sus pares modificatorias.

ARTÍCULO 37.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente Ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 38.- DEROGACIÓN. Derogar Ordenanza Municipal N°

5087. **ARTÍCULO 39.- DE FORMA.**